



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 6

Zacatecas, Zac., sábado 18 de enero de 2025

SUPLEMENTO

AL No. 6 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 18 DE ENERO DE 2025

CIRCULAR.- Por la que se establece el Calendario de Días de Descanso para el Personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECASOficio Circular **C/001/25**

CC. VICEFISCALES, FISCALES ESPECIALIZADOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, COORDINADORES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA, ENLACES ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MTRO. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 8, 9, 18, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala la propia Constitución. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que los hechos que atentan contra la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas no tienen un horario fijo y no respetan días de descanso obligatorio; de manera que las instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia en cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, prestan un servicio a la sociedad que no se puede ver interrumpido bajo ninguna circunstancia, ya que su funcionamiento es necesario para la preservación de bienes jurídicos que deben ser protegidos por el Estado, por lo que las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia deben cumplir la obligación constitucional prevista todos los días del año.

Que teniendo en cuenta que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo señala, que son días de descanso obligatorio para el trabajador el primer día de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el día primero de mayo, el día 16 de septiembre, el 01 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

Que el artículo 49 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, establece que serán considerados como días de descanso obligatorio, los que señala el calendario oficial, así como los días en que se verifiquen elecciones federales y locales y que también podrán ser días de descanso los que convengan las titulares y los titulares con las y los trabajadores.

Que se tiene en consideración el contenido de la circular número 01/2025 de fecha 11 de enero de 2025, emitida por el Gobierno del Estado a través del Maestro. Rodrigo Reyes Mugúerza, Secretario General de Gobierno, en que se comunican los días de descanso obligatorios para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el año 2025.

Que con base a todo lo anterior, en observancia y respeto a los derechos fundamentales de todo el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado que brindan un servicio continuo, comprometido y de calidad a la ciudadanía zacatecana, los cuales tienen también derecho de tomar periodos de descanso, que les permita un sosiego físico, mental y emocional de las difíciles cargas que implica la procuración de justicia en dichos ámbitos, así como de tener periodos de convivencia familiar que

estreche los lazos y relaciones con sus seres queridos, mismas que contribuyen en última instancia a afianzar la convivencia social pacífica y productiva, es que se vuelve necesario, como a la generalidad de la población económicamente activa en el Estado, dar certeza respecto de los días de descanso a los que el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado tienen derecho para el año 2025; garantizando al mismo tiempo los derechos fundamentales de las víctimas y ofendidos, por lo que se establecen las condiciones en que los servicios de la Institución no se vean interrumpidos, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente

CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO PARA EL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES EN QUE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN NO SE VEAN INTERRUMPIDOS.

PRIMERO. Los días de descanso considerados en año 2025 para el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas serán los siguientes:

- **01 de enero;**
- **03 de febrero**, en conmemoración del 05 de febrero, de conformidad con la fracción II del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- **02 de marzo**, para el personal sindicalizado integrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP), por el aniversario de su fundación;
- **17 de marzo**, en conmemoración del 21 de marzo, de conformidad con la fracción III del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- **17 y 18 de abril**, con motivo del jueves y viernes santos de la Semana Santa; los días 14, 15 y 16 únicamente para trabajadores de base sindicalizados.
- **1º de mayo**, en conmemoración por el día del trabajo;
- **08 de septiembre**, en conmemoración al Aniversario de la Fundación de la ciudad de Zacatecas;
- **16 de septiembre**, en conmemoración del inicio de la Independencia de México,
- **27 de octubre**, en conmemoración al día del Servidor Público;
- **17 de noviembre**, en conmemoración del 20 de noviembre de conformidad con la fracción VI del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo;
- **25 de diciembre**, de conformidad con la fracción VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
- **1º de enero del año 2026**
- El periodo vacacional ordinario correspondiente al primer semestre del año se otorgará del 21 de julio de 2025 al 01 de agosto del 2025,
- El periodo vacacional ordinario correspondiente al segundo semestre del año se otorgará del 22 diciembre del 2025 al 06 de enero de 2026.

Segundo. Con el objeto de que los servicios que brinda la Fiscalía General de Justicia del Estado no se vean interrumpidos los días de descanso señalados, todas las áreas establecerán guardias de

personal para cubrir las funciones sustantivas y adjetivas de la institución de manera que el servicio al público no se vea interrumpido, en el horario que establezcan los titulares de las áreas.

Tercero. Para el caso de los periodos vacacionales, todas las áreas deberán contar con personal suficiente para cubrir las funciones sustantivas y adjetivas de la institución de manera que el servicio al público no se vea interrumpido.

El personal que no goce de vacaciones en el periodo ordinario establecido disfrutará del mismo, cuando la causa que impidiera el disfrute de ese descanso haya desaparecido.

Cuarto. El personal que no goce de vacaciones en los periodos ordinarios, cubrirá el horario ordinario de jornada completa del área en la que se encuentre adscrito de acuerdo a las necesidades del servicio; debiendo registrar su asistencia de manera regular; en caso de no realizar el registro correspondiente o realizarlo de manera tardía, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, notificará a los Titulares de las áreas, para que en el plazo de 03 días hábiles justifiquen la inasistencia o retardo del personal, en caso de omisión, se procederá al descuento correspondiente.

En ningún caso las personas que cubran guardia en periodos vacacionales ordinarios tendrán derecho a doble pago de salario o remuneración, ni tampoco a la acumulación de ambos periodos vacacionales en el año.

Quinto. Los Titulares de las áreas, deberán informar a la Dirección General de Administración los nombres del personal de guardia que cubrirá los días de descanso y del personal que tomará vacaciones en los periodos establecidos en el presente instrumento.

Sexto. Para los días y situaciones no previstas en este instrumento que a propuesta de las y los Titulares o del personal merezca ser día de descanso, se emitirá Memorándum por parte de la Dirección General de Administración debidamente autorizado por el Fiscal General como *adendum* a la presente Circular.

Octavo. El presente instrumento es de observancia obligatoria y deberá publicarse en el Periódico Oficial el Gobierno del Estado de Zacatecas

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MTRO. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA.
Rúbrica.**

La presente hoja de firma corresponde a la Circular 01/2025 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, emitida por el Mtr0. Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado, en la ciudad de Zacatecas el día 13 de enero del año 2025 por la que se establece el calendario de días de descanso para el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 6_2025.pdf
Secuencia: 4474952

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-19T01:41:07Z / 2025-01-18T19:41:07-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	8e 17 77 4c 2c 92 da 3b 0e b9 50 61 47 7a cd 71 70 d9 f0 5b b0 25 f5 ba 8b ab cf 62 2b 36 6c 28 ae 3a 2c 89 76 50 59 41 30 8c 46 33 b0 af f4 f3 9b ef da 07 b2 aa ca 22 22 5b 99 a6 e1 07 6f 7e de f4 5d bc d5 b2 39 18 84 6a 05 fb a8 a5 ae 2b d5 67 61 8a d5 48 7b ad c1 9d b5 c4 dc ac 80 7e c9 cb 9e ed b4 a5 2d b3 f3 62 17 97 3e cf 6c 01 5e 91 55 15 97 40 02 f6 cf 4f 8b 3d 80 04 83 f7 d3 b7 9e 8a b1 b8 fd da b5 71 04 31 45 d1 6e 25 6c e4 d7 d9 1b e7 fb d6 fa ac 67 1e e8 de 10 7c 49 6e 41 8b f8 bb 37 78 32 55 96 17 4a 85 0d d6 05 85 f7 4a 6a 81 bc 20 ec ed fa 3f 63 b9 f9 a6 65 6e e5 2b 3c 84 ce 2b 46 2a a7 d7 05 b9 e1 90 52 4d 36 dd 36 5a 89 70 c5 b3 f1 61 c9 1b 88 e2 3b 9f c0 c2 a8 7a b7 0c 80 33 e5 52 7b 95 e2 19 b0 e9 51 13 6c 9f 27 ef b0 51 ea d9 08 7b 9b 41			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2025-01-19T01:41:07Z / 2025-01-18T19:41:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	00000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2025-01-19T01:41:07Z / 2025-01-18T19:41:07-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1177473			
	Datos estampillados:	4250F2B6691D5355AEB49BADD81BD2661C129AD592EB472FE4D55BE16200AB59			